



PROCESO: JURISDICCION VOLUNTADIRA –DESIGNACIÓN DE
GUARDADOR-
RADICADO: 2021-00330-00. (Interno 17375)
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA GOMEZ

San José de Cúcuta, agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose aportado por parte del Perito contador designado, el inventario de bienes de la menor A.S.R.G., de conformidad con el artículo 86 de la ley 1306 de 2009, se dispone agregarlo al proceso y correr traslado a los interesados, por el término de tres (3) días.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte actora.

Se informa a la Guardadora, que deberá rendir cuentas de la administración de bienes de la menor de edad cada año, de conformidad con el artículo 103 de la ley 1306 de 2009

No se fija fecha de audiencia de entrega de bienes, por cuanto no existen bienes, conforme al inventario presentado.

Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ